



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

**Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998**

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGGP/L.3
18 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre los Principios
Generales de Derecho Penal

NUEVO TEXTO DEL APARTADO e) DEL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 23

e) Contribuye de algún otro modo a la comisión o tentativa de comisión de tal delito por un grupo de personas que actúe con un propósito común.

La contribución deberá ser intencional y hacerse:

- i) con el propósito de colaborar con los fines o la actividad delictiva general del grupo, cuando esa actividad o fines entrañen la comisión de un crimen de la competencia de la Corte; o
- ii) con conocimiento de la intención del grupo de cometer el crimen.

GE.98-70064 (S)

ROM.98-0108 (S)